

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 71/20, y los Convenios Marco de Cooperación y Específico suscriptos entre la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina –CASACIDN-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 10 de julio de 2014, la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina - CASACIDN-, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron el 15 de julio de 2020, un Convenio Específico con el objeto de plasmar el compromiso de continuar trabajando en forma conjunta en pos de fomentar, promover y concientizar sobre la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incorporando asimismo la derivación de casos emblemáticos para su atención

por parte de CASACIDN e interviniendo en carácter de abogados del niño.

A tales efectos, CASACIDN se comprometió a brindar prestaciones en relación a la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes y otras acciones derivadas de su protección integral, y a continuar efectuando una investigación, evaluación y análisis de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de niñez y adolescencia, en especial en la problemática de la violencia que sufren, sus manifestaciones, la multi causalidad, los ámbitos donde se produce, el rol de los medios de comunicación social y otros temas vinculados a esta temática que sean de interés para las firmantes. Asimismo la Defensoría también se comprometió a poner a disposición sus equipos especializados para la articulación de acciones para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes así como también de sus familias, cuando corresponda.

A los efectos de la implementación del objeto y acciones previstas CASACIDN presentó un Plan de Trabajo que contempla el cronograma y alcance que se deberá cumplir para su ejecución y concreción, el cual integra el Convenio Específico como Anexo I.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, tomó intervención en el marco de sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incisos n) y o),

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto el día 15 de julio de 2020 entre la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-, y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre ambas el día 10 de julio de 2014.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 11/2022

María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

